

IV CONGRESO NACIONAL DE DERECHO AGRARIO PROVINCIAL

SALTA – 1 y 2 de junio de 2017

Organizado por la Cátedra I de Derecho Agrario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata y la Cátedra de Derecho de los Recursos Naturales de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta

EL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LAS ÁREAS FORESTALES EN SANTIAGO DEL ESTERO: REGULACIÓN JURÍDICA

Claudia R. Zemán*

SUMARIO: 1-Introducción .2- Ley N° 6942 de ordenamiento territorial de bosques nativos de la provincia de Santiago del Estero. 3-Estado de aplicación de la ley nacional en la provincia.4- Conclusiones

1-Introducción

La expansión de la frontera agrícola aceleró la deforestación en la ecorregión del Chaco semiárido, que representa la segunda cobertura boscosa más grande y continua de Sudamérica después del Amazonas, hasta alcanzar un record poco feliz: la mayor tasa de desaparición de bosques nativos de todo el Mundo. En este contexto, un estudio elaborado por la Facultad de Agronomía de la UBA (FAUBA) advierte sobre los desmontes y la aplicación de la Ley de Bosques en Santiago del Estero, la provincia argentina con mayor superficie perteneciente al Chaco semiárido y una de las más perjudicadas por este proceso¹.

* Doctora en Derecho. Prof. Asociada e investigadora de Derecho de los Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Universidad Católica de Santiago del Estero. Santiago del Estero, Argentina. Profesora de Política y legislación ambiental y Legislación fitosanitarista e Integrante de Proyectos de investigación de la Universidad Nacional de Santiago del Estero. Ex Integrante de Proyectos de investigación CONICET. Miembro del Comité Ejecutivo del Instituto Argentino de Derecho Agrario (IADA). Miembro de la Asociación Iberoamericana para el Derecho Alimentario, (A.I.B.A.D.A.) Buenos Aires – Madrid. e mail: czeman@arnet.com.ar

¹ 1/3/2016 Una provincia argentina en el ranking mundial de desmontes | Sobre La Tierra. <http://sobrelatierra.agro.uba.ar/santiago-del-estero-lidera-el-ranking-mundial-de-desmontes/> 4/10

“Durante el período 2000-2012 la tasa de transformación relativa de bosques nativos por cultivos de grano en Santiago del Estero fue mayor a la producida en la ecorregión entera, en Sudamérica e incluso en el mundo. Esto implica que si la dinámica de la deforestación en el mundo se comportara como en Santiago del Estero, la tasa de deforestación sería entre 12 y 17 veces más alta”, advierte el informe elaborado por Gonzalo Camba, técnico del Laboratorio de Análisis Regional y Teledetección (LART) de la FAUBA, quien investigó el caso en su tesis para recibirse de Licenciado en Ciencias Ambientales. En total, se calcula que en Santiago del Estero se desmontaron 4 millones de hectáreas entre 1976 y 2012. La tendencia se aceleró en la última década, puesto que el 50% de esa superficie (2 millones de hectáreas) se desmontó entre 2000 y 2012. “La importante proporción de territorio que representa Santiago del Estero dentro del Chaco semiárido, sus características socioeconómicas, los conflictos territoriales existentes y las particularidades de su legislación en lo que refiere a la conservación de sus bosques, hacen necesario un análisis exhaustivo de los procesos de deforestación y su relación con la Ley de bosques, particularmente sobre su cumplimiento”, detalla el trabajo de la FAUBA, dirigido por el investigador José Paruelo en base a sistemas de información geográfica (SIG)².

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en Sudamérica se perdieron unas 40 millones de hectáreas de bosques nativos durante la primera década del siglo XXI. Los cambios en la región ocurrieron principalmente sobre El Cerrado (Brasil), la selva de Chiquitanos (Bolivia) y el Gran Chaco Americano (que comparten Argentina, Bolivia y Paraguay) y fueron equivalentes al 76% de los desmontes que se produjeron en todo el planeta. Lo cierto es que hacia 2012 cerca del 20% de la superficie del Gran Chaco Americano se transformó para dar lugar a la agricultura. Según el estudio de Camba, cuyo grupo de estudio de la FAUBA viene trabajando desde hace años en la temática, de aquí en adelante se espera que este proceso se intensifique, poniendo en jaque la estabilidad de los ecosistemas y afectando la provisión de servicios ecosistémicos de los cuales la sociedad obtiene beneficios clave para su bienestar. Se estima que con tasas similares a las actuales, tomará entre 30 y 100 años para que se invierta el paisaje. O sea, que los cultivos reemplacen por completo las coberturas naturales, compuesta por bosques y pastizales.

² *Ibidem*.

Por esta razón, desde la FAUBA piden aumentar los esfuerzos en la aplicación de la Ley de Bosques³.

La ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos sancionada en diciembre de 2007 y reglamentada en febrero de 2009, establece la obligación para cada provincia de elaborar su propio ordenamiento territorial, caracterizando sus bosques nativos en zonas de alto, mediano y bajo valor de conservación.

Dicha norma estableció los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad. La Autoridad Nacional de Aplicación (ANA) es la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) y las Autoridades Jurisdiccionales son los organismos que las provincias determinen para actuar en el ámbito de cada jurisdicción.

La Ley establece la necesidad de realizar un ordenamiento territorial de los bosques nativos mediante un proceso participativo, establece un régimen de fomento y criterios para la distribución de fondos por los servicios ambientales que brindan los bosques nativos. Dispone realización de estudios de impacto ambiental y audiencias públicas para la autorización de desmontes.

En relación a la realización del OTB, según los investigadores de la FAUBA, la categorización de bosques elaborada por las provincias del noroeste argentino habría resultado inconsistente, debido a que la información ambiental utilizada fue pobre y escasa. Además, las provincias del NOA interpretaron de forma diferente los criterios de sustentabilidad y zonificaron sus bosques de manera dispar. Por ejemplo, se asignaron categorías distintas a bosques a ambos lados de los límites provinciales, teniendo en cuenta sólo los aspectos políticos y no los ambientales o ecológicos⁴.

Santiago del Estero reglamentó su ley provincial de bosques en el año 2008, dividiendo a la provincia en once zonas en función de su potencial productivo y de conservación, y determinando las tres categorías de bosques. Al respecto, el informe de la FAUBA sostiene que tampoco en esta normativa existió un criterio de sustentabilidad. El estudio citado, reconoce que a partir de la sanción de la Ley

³ *Ibídem.*

⁴ *Ibídem.*

Provincial de Bosques, en 2009, se redujeron la superficie y las tasas de deforestación anuales en Santiago del Estero. Sin embargo, asegura que la efectividad de la legislación fue parcial porque se presentaron fuertes irregularidades en la determinación de las zonas de conservación, sobre las cuales no se permite desmontar. En concreto, se permitió deforestar en zonas de categoría II (amarillo) que la legislación nacional no admite. La importante proporción de territorio que representa Santiago del Estero dentro del Chaco semiárido, sus características socioeconómicas, los conflictos territoriales existentes y las particularidades de su legislación en lo que refiere a la conservación de sus bosques, hacen necesario un análisis exhaustivo de los procesos de deforestación y su relación con la ley de Bosques, particularmente sobre su cumplimiento.

Como resultado de este proceso se advierten consecuencias negativas, ya que si bien la conversión de superficies de cobertura original del suelo (bosques y pastizales) en áreas de cultivos agrícolas y pasturas, principalmente soja, incrementó la producción de servicios ecosistémicos finales (como granos y carne), al mismo tiempo disminuyó la provisión de otros servicios como la regulación hídrica, el secuestro de carbono y la conservación de la biodiversidad.

“Cuando la superficie boscosa fue reemplazada por cultivos se evidenciaron cambios en la dinámica de las ganancias de Carbono, provocando una pérdida de capacidad buffer (amortiguación) ante cambios ambientales y un aumento en las emisiones de efecto invernadero, responsables del calentamiento global. No es un dato menor, puesto que el desmonte sobre bosques chaqueños generó el 75% de las emisiones de Carbono del norte argentino (las Yungas y los bosques del Atlántico representaron el 25% restante). Asimismo, la disminución en las tasas de evapotranspiración generadas por la conversión de bosques en cultivos anuales incrementó significativamente el drenaje profundo de los suelos provocando una mayor recarga en los acuíferos subterráneos que aumenta el riesgo de salinización superficial (afectando la fertilidad de los suelos y la calidad del agua)⁵.

El reemplazo de bosques en la ecorregión también provocó una disminución del contenido de materia orgánica, debido a las diferencias en la cantidad de residuos que se depositan sobre el suelo de un bosque y un cultivo, y desencadenó un proceso de compactación. Además, la pérdida del hábitat impulsada por los cambios en el uso del suelo tiene consecuencias sobre la biodiversidad.

⁵ *Ibidem*.

2- Ley N° 6942 de ordenamiento territorial de bosques nativos de la provincia de Santiago del Estero

A los fines de cumplir con la implementación de la ley nacional N° 26.331, la legislatura provincial sancionó la ley N° 6942⁶ en virtud de la cual se aprueba el ordenamiento territorial de bosques nativos, norma que ratifica el decreto acuerdo N° 1830/2008 del 28/11/2008 dictado para la implementación de la Ley nacional 26.331, convirtiéndose así en la primera provincia que cumplió con el ordenamiento territorial de los bosques.

La categorización realizada establecía 1.046.172 ha en la categoría I- Rojo (áreas protegidas, prohibición de desmonte y de aprovechamiento forestal), 5.645.784 ha en categoría II-amarillo (desarrollo sustentable), y 952.493 en la categoría III-verde (permite desmonte parcial).

Asimismo, la Ley N° 6.841 de conservación y usos múltiples de las áreas forestales de la provincia de Santiago del Estero sancionada a fines del año 2006, y su Decreto Reglamentario N° 1.162/08, en virtud de la cual se realizó una zonificación de los bosques nativos, sirvió de base para el ordenamiento territorial de bosques aprobado mediante Ley N° 6.942/09.

En relación a los bosques comprendidos en la norma, puntualiza que son todos los existentes en la provincia: a) Naturales; b) Implantados, c) Áreas forestales de propiedad pública o privada, d) Sus frutos, productos y servicios ambientales.

La finalidad de la norma es el ordenamiento de la producción de bienes y servicios de los recursos naturales en las áreas forestales de la provincia, a la vez que procura asegurar la conservación, producción de materias primas, mantener las condiciones que permitan un uso productivo y social de esas áreas.

Puntualiza en su artículo 4: “Todos los bosques que se encuentran en el territorio provincial deberán aprovecharse bajo los principios del uso múltiple y rendimiento sostenido con el fin de satisfacer las necesidades de la sociedad”, a la vez que en su art. 7 establece la prohibición de desmonte sin conformidad previa del organismo de aplicación y aprobación del plan de producción.

⁶ BO del 24/4/2009

El espíritu de la ley, interpreta que los bosques son capaces de brindar beneficios múltiples, y que el destinatario de los mismos no es solamente el productor, sino la sociedad en su conjunto, lo cual resulta congruente con lo dispuesto por el art 5° de la ley nacional N° 26.331 Presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos, que dispone que: “los bosques son proveedores de servicios ambientales a la sociedad, tales como la regulación hídrica, la conservación de la biodiversidad, conservación del suelo y de calidad del agua, fijación de emisiones de gases con efecto invernadero, contribución a la diversificación y belleza del paisaje y defensa de la identidad cultural”.

Estos artículos revelan cómo la legislación ambiental toma en cuenta la creciente preocupación de la sociedad por el buen uso de los recursos naturales, reconociéndola como un actor importante en la toma de decisiones.

Ambas legislaciones establecen además espacios de consulta a la sociedad, como la participación en la zonificación de los bosques por valor de conservación (ley 26.331 – art 6°), o en audiencias públicas (ley 26.331 - art 26°, y reglamentación ley 6841 – art 66°).

La autoridad de aplicación de la norma es la Dirección de Recursos Forestales y Medio Ambiente de la Provincia, organismo encargado de hacer cumplir la ley y demás normas de uso, conservación y protección de las áreas forestales.

De igual modo, la ley crea el Consejo Provincial de Bosques el cual está integrado por el Ministerio de la Producción, Recursos Naturales y Tierra, la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, la Facultad de Agronomía y Agroindustria (UNSE), INTA, la Universidad Católica de Santiago del Estero, el Consejo Profesional de Ingeniería.

El Consejo tiene como funciones: proponer reformas a la normativa vigente en materia de bosques, recibir en audiencia a particulares o a organismos no gubernamentales por temas vinculados a las áreas forestales, recibir denuncias por infracciones o incumplimientos a la ley (se derivan a la autoridad de aplicación).

Luego, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 6 de la ley 26.331 y su decreto reglamentario N° 91/2009 que dispone que cada jurisdicción deberá actualizar el ordenamiento territorial de bosques cada cinco años a partir de su aprobación conforme las pautas que determine la Autoridad nacional de aplicación, con participación de las

autoridades locales de aplicación; y en congruencia con lo dispuesto por el art. 2 de la Ley provincial 6.942 que establece el carácter progresivo del ordenamiento, entendido como un proceso continuo de adecuación y actualización de la clasificación de los bosques a partir de procesos participativos y estudios técnicos específicos, se dictó de fecha 23 de diciembre de 2015 el Decreto N° 3.133 en virtud del cual se aprueba la “actualización del Ordenamiento territorial de los bosques nativos de la provincia de Santiago del Estero- Ley Provincial n° 6942”.

A través del precitado acto administrativo, el Poder Ejecutivo Provincial en el art. 1 aprueba el OTBN en los términos de la Ley N° 26.331, plasmado en el mapa correspondiente que forma parte del acto, en el Anexo I, con su pertinente descripción en el Anexo II del mismo.

El artículo 2° ratifica la vigencia de los artículos 2 a 7 del Decreto 1.830/08 de fecha 28 de noviembre de 2008, ratificado por ley 6.942.

Asimismo, en el artículo 3 se establece la posibilidad de “autorizar la realización de obras públicas, de interés público o de infraestructura tales como la construcción de vías de transporte, la instalación de líneas de comunicación, de energía eléctrica, de ductos, de infraestructura de prevención y control de incendios o la realización de fajas cortafuego...”. Para ello, requiere el dictado de acto debidamente fundado por parte de la autoridad local competente, previo sometimiento al procedimiento de evaluación del impacto ambiental que dichas obras acarrearían.

En cuanto a los elementos de la zonificación, el mapa de actualización del OTBN, se realizó en el análisis espacial de los diez criterios de sustentabilidad ambiental definidos en el Ley 26.331, los cuales a través de su valor de conservación, definieron la categoría de zonificación de cada unidad de bosque nativo.

Para la valoración de criterios, se definieron indicadores que consideran información primaria obtenida del proceso participativo ante la sociedad civil, al igual que la zonificación del uso del suelo establecida en la ley 6841 y la zonificación de ecorregiones chaqueñas realizada por la Red Agroforestal Chaco (REDAF).

En relación a las categorías de conservación, se fijaron las siguientes superficies: Categoría I, Área de bosque 972.658 has y área de bosque a restaurar 9.641 has, lo que arroja un total de 982.299 has.

Estos bosques se localizan en áreas protegidas: Sierras de Sumampa y Ambargasta, Parque Nacional Copo, Parque Provincial Copo, Bosques del área protegida de Lagunas Saladas, Área protegida Sierras de Guasayán, Cerro Remate, márgenes de ríos primarios y secundarios. La zona de El Alto y el conector que vincula esta zona con las Sierras de Sumampa. Asimismo, integra esta categoría una franja protectora o buffer de 300 metros de ancho, como mínimo alrededor de lagunas temporarias, lagos o lagunas permanentes, parea de bañados, lagunas saladas y salinas.

Para la Categoría II, Área de bosque 5.836.563 has y área de bosque a restaurar 321.561 has, lo que arroja un total de 6.158.124 has.

En este caso, a la superficie del primer ordenamiento en amarillo, se incluyen además los bosques remanentes de la zona Este y Noroeste de la provincia, así como los bosques de vinalares del Departamento Loreto y Atamisqui.

Respecto de la Categoría III, Área de bosque 169.665 has, área transformable para producción de forraje 129.317 has, área de bosque a restaurar 279.585 los que suma 578.567 has.

Los bosques comprendidos en esta categoría se subdividen en: i) Bosques del sistema del Río Dulce (área de riego) ubicados en los departamentos Robles, Banda, Silipica, Capital, Figueroa, San Martín, Sarmiento y Loreto; y bosques del sistema del río Salado (área de riego) localizados en los departamentos Figueroa, Avellaneda Taboada; ii) áreas representadas con puntos verdes dentro de los lotes existentes en la categoría II(color amarillo), iii) bosques que deben ser restaurados, localizados en la zona Este y Noroeste de la provincia.

De modo que los bosques nativos totalizan 7.718.990 has, mientras que el área de no bosque 5.998.135 has, respecto del territorio provincia que asciende a 13.717.125 has.

En las zonas de cobertura marcadas como “no bosque”, áreas en color blanco en el mapa, representan áreas que no son bosques en los términos de la Ley N° 26.331. Estas tienen una distribución irregular y dispersa en todo el territorio de la provincia, cubriendo una superficie de 5.998.135 hectáreas. Son aquellas zonas desmontadas, de uso agrícola, salinas, suelos salinizados, áreas de bañados, áreas urbanas y zonas que presentan una cobertura leñosa escasa y esparcida.

Cabe acotar que en relación a esta zona, al no estar alcanzada por los términos de la Ley Nacional 26.331, la decisión sobre la realización de actividades productivas queda librada al criterio de la autoridad de aplicación.

Además, se establece una categoría de conservación de áreas específicas surgidas de este proceso de actualización que corresponden :a)- Corredores biológicos que abarcan una superficie total de 2.169.059 has, las cuales presentan pautas mínimas de manejo; b) Área buffer, que constituye una superficie de bosque determinada en un radio de 10 km de los corredores biológicos y áreas protegidas. Se encuentra en categoría II con restricciones, rigiéndose con las mismas pautas de manejo que los corredores biológicos; c) -Puntos rojos, indicativos de la localización de comunidades indígenas, en concordancia con los ya establecidos en la Ley 6.942, no representan una superficie determinada por lo que no están considerados en la superficie total correspondiente a la categoría I; d)-Puntos verdes ubicados dentro de la zona amarilla (categoría II) indican la posibilidad de realizar en parte de los bosques, actividades de transformación total o parcial del bosque nativo y en conformidad con lo establecido en la ley 6841. El carácter indicativo que se les asigna a estos puntos, señala que deberá ser revisada su pertinencia a escala del plan predial como así también su ubicación definitiva, según el área forestal que efectivamente exista en el predio en el momento de presentación del plan; e)- Puntos blancos, representativos de áreas de no bosque, son indicativos de la localización de canteras “históricas” registradas con anterioridad a la vigencia de la ley 26.331 en el Catastro Minero de la Dirección General de Minería, Geología y Suelos.

Finalmente, en el citado acto administrativo se establecen pautas especiales de manejo de bosques en la zona de corredores biológicos y áreas de influencia, que apuntan a la sostenibilidad del manejo y al mantenimiento de sus funciones principales tales como la conectividad entre áreas núcleo de conservación y la protección de la heterogeneidad ambiental característica de la región chaqueña.

3-Estado de aplicación de la ley nacional en la provincia.

Establecido ya el marco normativo vigente, resulta relevante analizar el estado fáctico de aplicación de la ley nacional 26.331 en el ámbito provincial para poder determinar el grado de efectividad en relación a los objetivos perseguidos por la norma.

Para ello, acudiremos a los datos obtenidos del Informe de la Auditoría General de la Nación, realizado en el país.

La AGN⁷ constató irregularidades en los ordenamientos territoriales a cargo de las provincias para establecer las áreas de desmonte y las que deben ser conservadas. En Salta y Santiago del Estero hubo una gran deforestación en zonas donde debía estar prohibido, se autorizaron talas de manera indiscriminada y sin cumplirse los requisitos de audiencias públicas y consultas previas.

Recomendó la terminación del Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas para poner freno a los desalojos de las comunidades, que deben recurrir, en algunos casos, hasta a la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) para hacer valer sus derechos, dado que los bosques nativos están vinculados a los conflictos por la tenencia de la tierra.

Por su parte, la AGN detectó que el financiamiento previsto en la ley fue entre un 12,2% y un 36,5% menor de lo que efectivamente correspondía, y que las rendiciones de cuentas ante la Jefatura de Gabinete son ineficientes y provocan demoras en la recepción de los fondos para las provincias y en la ejecución de los planes de conservación.

Todo ello contribuyó a que se perdieran alrededor de 2 millones de hectáreas de bosques entre 2007 y 2011, lo que afectó negativamente la calidad de los suelos y la existencia de especies animales y vegetales; también disminuyó la capacidad de los bosques de capturar dióxido de carbono para mitigar los efectos del cambio climático.

Los datos recabados⁸ dan cuenta que la deforestación en la categoría roja I se registra principalmente en Salta y Santiago del Estero en un (41%) del área total desmontada.

La deforestación en la categoría amarilla II se registra principalmente en Santiago del Estero (75%) del área total para esa categoría seguida por Salta (12%) y Chaco (8%) (período hasta 2011).

⁷ Fuente: http://www.agn.gov.ar/files/informes/2014_038info.pdf

⁸ Fuente S AyDS 2012.

En cuanto a la pérdida de bosque nativo se registra, en la Zona roja: 6.719 Has, en la zona amarilla: 95.001, en la zona verde: 45.469 has, y sin categoría: 36.480 has.

Menos del 2% de los bosques nativos en Santiago del Estero se encuentran bajo alguna forma de manejo efectivo. La efectividad de los instrumentos de gestión aplicados es muy baja. De hecho, en estas provincias persiste la deforestación en las categorías roja y amarilla.

Es necesario que la SAyDS refuerce la capacidad operativa de la Dirección de Bosques, en particular, el seguimiento en campo de los planes y de los desmontes, aplicando criterios técnicos para definir indicadores del estado de los bosques nativos.

El compromiso del COFEMA debe aumentar a fin de instrumentar el Fondo Nacional de Enriquecimiento y Conservación de los Bosques Nativos (FNECBN), como lo establece la Ley 26.331⁹.

La evolución esperada del estado de conservación de los bosques nativos es desalentadora en razón de que las tasas de deforestación siguen siendo altas, según lo informa la Auditoría General de la nación (AGN)¹⁰. Se autorizan proyectos de desmonte sin cumplir con la realización de las audiencias públicas previas previstas en el art. 66 de la ley 6841 y 26 de la ley 26.331 y 19 a 21 de la ley N° 25.675 general del ambiente.

Otro punto importante se vincula al uso del fuego en la provincia, ya que se usa en forma indiscriminada, pese a la exigente reglamentación local, habida cuenta que se hacen quemas en fechas o condiciones climáticas contrarias a lo que establece la ley (art. 82 del Decreto Reglamentario N°1.162/08 de la Ley 6841).

De lo expuesto, surge que la efectividad de la normativa resulta alejada de las expectativas esperadas a partir de su aplicación, circunstancia que atenta contra el sostenimiento de la superficie alcanzada por la ley en cuanto a la protección y conservación de los bosques nativos.

⁹ Se materializó dicha recomendación a través del dictado de la Resolución N° 335 /2016. ARTICULO 1°.Solicitar al MAyDS que adopte las medidas necesarias para incrementar la operatoria 2017 del FNECBN. ...Solicitar al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE NACIÓN (MAyDS) que adopte las medidas necesarias para incrementar en la operatoria 2017 del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y Conservación del Bosque Nativo (FNECBN) de acuerdo a la metodología aprobada por Resolución 312/15 de COFEMA. ARTICULO 2°: Solicitar al MAyDS que haga efectiva la facultad ordenada, por la Ley de Presupuestos Nacional 2017, al Jefe de Gabinete de Ministros -previa intervención del Ministro de Economía y Finanzas Publicas- a ampliar en PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000,00) los montos establecidos del FNECBN. ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese y archívese.-

¹⁰ Fuente:http://www.agn.gov.ar/files/informes/2014_038info.pdf

4- Conclusiones

Como corolario del análisis normativo realizado y los datos relevados de su eficacia, surgen desafíos para concretar a futuro, tales como:

Promover metas cuantitativas en cuanto a la protección de los bosques nativos, para controlar la disminución de los mismos a través de la aplicación de los principios de prevención y precaución que prevé la Ley del Ambiente 25.675.

Exigir el cumplimiento de las audiencias públicas previo a la autorización de los planes de desmonte para asegurar la gobernanza.

Necesidad de fortalecimiento de la autoridad de aplicación en cuanto al monitoreo, control y fiscalización.

Promover la educación ambiental de modo concienzudo, para la creación de conciencia sobre la protección de nuestros recursos naturales.

Apelar a la aplicación del principio de solidaridad, previo a la toma de decisiones para garantizar el desarrollo sustentable.

Tomar conciencia que se encuentra en juego nuestro futuro y el de las generaciones venideras, y que por ello debemos cuidar nuestros bosques en cuanto recursos naturales que aseguran nuestra supervivencia.

Realizar un mayor control, previo a la autorización de los planes de desmonte exigiendo el cumplimiento de los instrumentos de gestión ambiental.